

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 13/09/2018

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20185501003721



Señor Representante Legal TRANSPORTES Y SERVICIOS LA MARGINAL S.A.S AVENIDA LA MARGINAL NO 2 - 111 YOPAL - CASANARE

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 41247 de 13/09/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

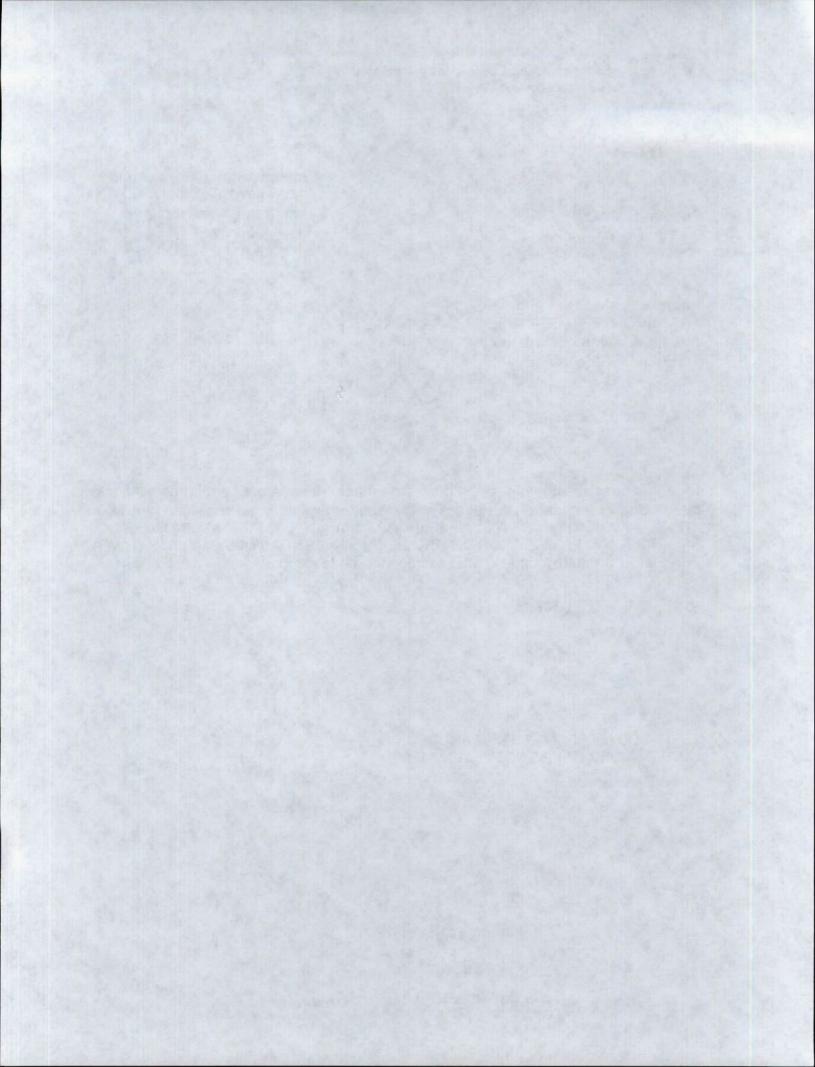
Sin otro particular.

FERNANDO ALFREDO PEREZ ALARCON COORDINADOR GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\13-09-2018\CONTROL 2\COM 41245.odt



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. - 4 12 4 7 13 SEP 2018

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 16670 del 11 de Abril de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348801256E, en contra de la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS LA MARGINAL S.A.S, identificada con NIT. 900555213 - 9.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2 000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Decreto 1079 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud a la presunta trasgresión a la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015. Se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 16670 del 11 de Abril de 2018 en contra de la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS LA MARGINAL S.A.S, identificada con NIT. 900555213 - 9, cuyo cargo se imputo en los siguientes términos:

"CARGO ÚNICO: TRANSPORTES Y SERVICIOS LA MARGINAL S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT. 900555213 - 9presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995..."

Dicho Acto Administrativo fue notificado por AVISO WEB el día 06 de Junio de 2018, mediante Publicación Web No. 664 de la Superintendencia de Puertos y Transporte, dando cumplimiento al articulo 66 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no sin antes haber enviado la citación para la notificación personal a la dirección registrada ante la Cámara de Comercio respectiva.

En virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer, además controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente.

Conforme a lo anterior, se tiene que el término venció el dia 28 de Junio de 2018, y la aquí investigada NO hizo uso del derecho de defensa y contradicción dentro del mismo, por lo tanto se entiende surtida esta etapa procesal.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión rientro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciade mediante Resolución No. 16670 del 11 de Abril de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348801256E, en contra de la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS LA MARGINAL S.A.S, identificada con NIT. 900555213 - 9.

Así mismo, el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ("CPACA"), dispone: "Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. (...) Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil". Dicha disposición otorga a la administración la potestad de aportar, pedir y practicar pruebas de oficio hasta antes de que se profiera decisión de fondo.

Que a través de la Resolución No. 42607 del 26 de Agosto de 2016, "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de Octubre de 2015", se adoptó la firma mecánica en algunos documentos y/o actos administrativos expedidos por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de dar celeridad a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 42607 de 2016.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que, la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS LA MARGINAL S.A.S, identificada con NIT. 900555213 - 9, NO presentó escrito descargos dentro del término legal para hacerlo y con el ánimo de garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas, la Delegada de Tránsito y Transporte Automotor recibió información de los vigilados que no reportaron estados financieros de 2014 exigidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en el sistema VIGIA.

En el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), en el sentido que:

"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto juridicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretendo probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".

Conforme a lo anterior, esta Delegada procede a pronunciarse respecto de las pruebas a incorporar, al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto en los artículos 40 y 47 de la Ley 1437 de 2011; la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 publicadas en la página Web de la entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia; en los siguientes términos:

Incorporar y tener como pruebas documentales, las siguientes por considerarse necesarias y conducentes:

- Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
- Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite el listado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2014 a través del Sistema VIGIA.
- 3. Acto Administrativo No. 16670 del 11 de Abril de 2018, y la respectiva constancia de notificación.

Con relación a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 627 del Código General del Proceso, respecto de los artículos relativos a los medios de prueba en el proceso civil, que entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2014, valga recordar que estos no se encuentran sujetos a la implementación gradual establecida para los despachos judiciales por el Acuerdo No. PSAA13-10073 de 27 de diciembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como quiera que la función de policía administrativa ejercida por esta Superintendencia, dista de las actividades jurisdiccionales de la Rama Judicial.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 18670 del 11 de Abril de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348801256E, en contra de la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS LA MARGINAL S.A.S, identificada con NIT. 900555213 - 9.

Hoia

- Captura de pantalla del sistema VIGIA correspondiente a la empresa, donde se evidencia que en el módulo de vigilancia financiera se encuentra pendiente programar y reportar la información financiera para la vigencia 2014.
- Captura de pantalla de la página web del Ministerio de Transporte, en donde se puede evidenciar el estado de la habilitación de la vigilada.

En consecuencia, las pruebas incorporadas en el presente proveido se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que permite establecer el cumplimiento de la normatividad anteriormente enunciada y en consecuencia determinar si existió o no, transgresión a dichas normas. Por tanto, señala ésta Autoridad de Tránsito y Transporte que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo, que será lo que a Derecho corresponda.

Además de lo anterior, este despacho no practicará pruebas de oficio, por considerar que los medios probatorios que reposan y hacen parte integral del expediente en el presente procedimiento administrativo sancionatorio son suficientes para determinar la presunta transgresión a las normas señaladas en la formulación del cargo, por lo cual dicho acervo probatorio será valorado conforme a la regla de la sana crítica y la razón lógica para resolver de fondo la presente actuación.

Conforme a lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, se corre traslado a la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS LA MARGINAL S.A.S, identificada con NIT. 900555213 - 9, para que en el término de diez (10) días siguiente al recibo de esta comunicación presente el respectivo escrito de alegatos de conclusión.

Cabe advertir, que el expediente queda a disposición del investigado para su revisión y respectivo análisis probatorio, en las instalaciones de esta Superintendencia durante el periodo probatorio y el traslado del mismo, ello con la finalidad de garantizar el debido proceso en conjunto con el principio de publicidad, el derecho a la defensa y el de contradicción.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR dentro de la presente investigación administrativa las pruebas documentales que reposan en el expediente y las enunciadas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR a la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS LA MARGINAL S.A.S, identificada con NIT. 900555213 - 9, para que en el mismo término otorgado en el artículo tercero del presente Acto Administrativo, de cumplimiento a la obligación establecida en la Ley 222 de 1995 y regulada en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Correr traslado a la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS LA MARGINAL S.A.S, identificada con NIT. 900555213 - 9, por un término de diez (10) días siguientes a la comunicación este auto, para que presente los alegatos de conclusión respectivos en el curso de esta investigación administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente Auto al Representante Legal o a quien haga sus veces de la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS LA MARGINAL S.A.S, identificada con NIT. 900555213 - 9, ubicado en YOPAL / CASANARE, en la AVENIDA LA MARGINAL NRO 2 - 111, conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remitase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

- 4 12 4 7 13 SEP 2018

AUTO No. DE

Hoja

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado med ante.

Resolución No. 18670 del 11 de Abril de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348801255E, en contra de la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS LA MARGINAL

S.A.S., identificada con NIT, 900555213 - 9.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

-41247

13 SEP 2010

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Vanessa Barrera. ??
Revisó: Valentina Rubiano / Coord. Grupo Investigaciones y Control



CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE TRANSPORTES Y SERVICIOS LA MARGINAL S.A.S Fecha expedición: 2018/07/31 - 15:49:14 **** Recibo No. S000223570 **** Num. Operación. 90 RUE 20180731 0065

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SI.) *** CODIGO DE VERIFICACIÓN nTuGh6G34V

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matriculas e inscriptiones del Registro Morcant ...

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: TRANSPORTES Y SERVICIOS LA MARGINAL S.A.S ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL

NIT : 900555213 9

ADMINISTRACIÓN DIAN : YOPAL

DOMICILIO : NUNCHIA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 95618

FECHA DE MATRÍCULA : SEPTIEMBRE 18 DE 2012

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 31 DE 2018

ACTIVO TOTAL : 1,049,535,980.00

GRUPO NIIF : 4.- GRUPO III MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CARRARA 4 E 4-39

HARRIO : CENT

MUNICIPIO / DOMICILIO: 85225 NUNCHIA

TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3103451/95 TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ

TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ

CORREO ELECTRÓNICO : transportes.amarginal?hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : AVENIDA LA MARGINAL NED 2 11

MUNICIPIO : 85001 - YOPAL BARRIO : IA CHAPARRERA

TELÉFONO 1 : 3103451795

CORREO ELECTRÓNICO : transportesiamarqinal@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA ACTIVIDAD SECUNDARIA : F4290 - CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL OTRAS ACTIVIDADES : N773C - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES FALICIBLES

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

FOR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 17 DE SEPTIZMBRE DE 2012 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA JÁMBRA DE COMBROTO BAJO EL NÚMERO 19003 DEL LIBRO IX DEL RECISTRO MERCANTIL EL 18 DE SEPTIMBERE DE 2012, SE ASCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA TRANSPORTES Y SERVICIOS LA MARGINAL S.A.S.

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE CARGA

MEDIANTE INSCRIPCION NO. 22351 DE FECHA 25 DE MARZO DE 2014 SE REGISTRO EL ACTO ALMINISTRAZIVO NO. 6 DE FECHA



CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE TRANSPORTES Y SERVICIOS LA MARGINAL S.A.S

Fecha expedición: 2018/07/31 - 15:49:14 **** Recibo No. S000223570 **** Num. Operación. 90 HUI - 20:80731 0065

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN NTUGH6G34V

TO DE TERRETO DE 2013, EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE EN MULTAMA, QUE LO HABILITA PARA BUESTAR EL ENAVIGIO FUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

PRINCIPAL DE SERVICE AUTONOTOR EN TODAS EUS MODALIDADES Y TOTAS SUS ACTIVIDADES DE MASSERIES TERRESTES AUTONOTOR EN TODAS EUS MODALIDADES Y TOTAS SUS ACTIVIDADES DE MASSERIES TERRESTES AUTONOTOR EN TODAS EUS MODALIDADES Y TOTAS SUS ACTIVIDADES DE MASSERIES DE MASSE

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL
CAPITAL AUTORIZADO
CAPITAL SUSCRITO

VALOR 600.000.600.00 600.000.000.00 ACCIONES 60.000,00 60.000,00 60.000,00

MATCH BORDAN 10, July 1 10, July 1 15, 100

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

FOR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEB 17 DE SEPTIEMBRE DE 2012 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 19003 DES LIBRO IX DES REGISTRO MERGANTES EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2012, FULRON NUMERADOS:

CARGO CHRENTE CENHRAL NOMBRE PABON VERA CARLOS HOUARDO IDENTIFICACION

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

PER DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO : DEL 17 DE SEPTIFMBRE DE 2012 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1903 DEL LIBRO IX DEL RECISTRO MERCANTIL DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2012, ELENDON NUMBRADOS :

CARGO SUPLEMIE DEL GERENIF NOMBRE ROCHEZ JOSE FLIGAR IDENTIFICACION CC 16,220,378

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

EDRUSELTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARA A CAPCO DEL GERENTE GLUERAL, QUIEN L'ADRA UN (1) SUPLENTE, QUE LO REMPLAZARA EN SUS MALTAS ARSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, SIN XEC'SILAD DE AUTORIACION ALGUNA POR PARTE DE ORGANO DISTINTO DE LA SOCIEDAD Y SERAN DESIGNADOS PARA PERIODDE DE UN (1) AÑO, REFLEGIBLES POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL EUPREME PORRA



CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE TRANSPORTES Y SERVICIOS LA MARGINAL S.A.S Fecha expedición: 2018/07/31 - 15:49:14 **** Recibo No. S003223570 **** Num. Operación. 90-RUE-20180731 0065

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SL) *** CODIGO DE VERIFICACIÓN nTuGh6G34V

REEMPLAZAR AL GERENTE GENERAL, EN ASUNTOS FELACIONADOS CON ASUNTOS JUDICIALES O ARGENISTRATIVOS, Y LA REEMPLAZAR AL GERENTE GENERAL, EN ASUNTOS FELACIONADOS CUNIDO EL GERENTE GENERAL POR RAZONES ACTUAR A SU VOS. Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EN DICHOS ASUNTOS CUANDO EL GERENTE GENERAL POR RAZONES ACTUAR A SU VOS. Y RELACIONADOS CUANDO EL GERENTE GENERAL POR RAZONES ACTUAR A SU VOS. Y RELACIONADOS CUANDOS CUANDOS EL GERENTAN EL EGAL E EL EL RESENTAN EL LECAL DUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, ANTE OS ASOCIADOS, ANTE TERCEROS, Y ANTE CUANDOS DE CARROLLES DE CARROLLES DE CONTRADADOS DE CONTRADADOS DE CONTRADADOS DE CONTRADADOS CONTRADADOS CONTRADADOS DE CONTRADADOS CONTRADADOS CONTRADADOS DE CONTRADADOS CONTRADADOS DE CONTRADADOS CONTRADADOS CONTRADADOS DE CONTRADADOS CONTRA JUDICIAL O EXTRADUDICIALMENTE, ANTE OS ASOCIADOS, ANTE TRECEROS, Y ANTE CUITACTER CLASS DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, PERSONAS NATURALES O JURIDICAS ETC. 2 CAMULTAR OS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLIA CEMERAL DE ACCIONISTAS, 3. GRALIZAR LOS ACTOS Y CEMERAR. LOS CUNTRATOS QUE FIENDAN A COMPLIE LOS INTRES DE LA SOCIEDAD. EN PUERCICTO DE ESTA FACE A FOCRA : TALIXAR, ADQUIRIR, M.DAR, GRAVAR, LIMITAR EN CUALQUIRI FORMA Y A CALIQUIRI TUDUO DE ESTA FACE A FOCRA : TALIXAR, ADQUIRIR, M.DAR, GRAVAR, LIMITAR EN CUALQUIRI FORMA Y A CALIQUIRI TUDUO DE SEMES NUZBERS SI MANTERIO. ADQUIRTR, M.DAR, GRAVAR, DIR TAK DE COALGOTTE TORGET A COALGOTTE TORGET A COALGOTTE TO A COALGOTTE A COALGOTTE TORGET A COALGOTTE E TORGET A COALGOTTE DE COALGOTTE E TORGET DE TODOS DE COALGOTTE DE CO HACER DEPOSITOS BANCARIOS; FIRMAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y NEGOCIAR ESTA CLASE NTOS, FIRMARIOS, ACEPTARIOS, FADOSARIOS, NEGOCIARIOS, PAGARIOS, PROTESTARIO THISTRUMENTOS, FIRMARIOS, ACEPTABLOS, FADOSARIOS, NEGOCIARLOS, PAGARIOS, PROTESTARIOS,
DESCARCARIOS, TENERIOS O CARCELARIOS; INTERPONER TOTA CLASE DE RECURSOS, COMPARECES EN JUICIOS EN QUE
SE DISCUTE EL DOMINIO DE LOS BIENES SOCIALIS DE CJA QUIER CLASE; FORMAR NUEVAS SOCIEDADES O EN RAR A FORMAR PARIS DE GIROS BIENES SOCIALES DE CUALQUIER CLASE O ENTRAR A FORMAR PARTE DE OTRAS SA EXISTRATES; 4. CONSTITUTE LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE JUZQUE NECESARIO PARA LA ACRUMADA DE LA SOCIEDAD DELECANDOLES LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVEN ENTES, DE AQUILLAS 5. PRESENTAR LOS INFORMES Y DOCUMENTOS DE QUE TRATA EL ARTICULO 436 DE COUGO DE QUE EL MISMO CONA. COMERCIO A LA ASAMBLEA GENERAL. 6. DESIGNAR, PROMOVER Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA EGGLEDAD BIENDER Y CUANDO ELLO NO DEPENDA DE CTRO ORGANO SOCIAL Y SEÑALAR EL JEMERO DE SUS LABORES, RECIENRACIONIS, ELL. Y HACER LOS DESPIDOS DEL CASO. 7. CONVOCAR A LA ASAMBLEA CENERAL DE ACCIONISTAS A SUS HEUNIQUES DE CUALQUIER INDOLE. 8. DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE JOS LIMITES SEÑALADOS EN ESTOS ESTATUTOS. 9. CUIDAR LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA EMPRISA, 18. VELAB PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y FONER ET COMOCIMIENTO DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DAS FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE EN PARTICIDAR. 11. FORAL AS DEMAS PUNCIONES DO ATRI SUDAS A 1A ASAGELSA GENERAL DE ACCIONISTAS, 11. JOHAS DAS DEMAS SUNCICIES N THE DAME A AGAINST TO CONSORCES PREVIA AUTORIZACION OF A ASAMSTA GENERAL FOR ACCIONISTAS.

HARAGRAPC: IT REPRESENTANTE LEGAT REQUERIES SUFFICION OF TA ASAMSTA GENERAL FORCE ONISTS.

OPERACION DIRECTA O INDIRECTAMENTE RELACIONADA CON EL CHUETO SOCIAL QUE SUPERE LA DIANTIA EN ESOS DO 1.200 SALARICE NINIROS MENSUALES LEGALES VIGENTES, VIGENTE EN EL DIA DE LA NEGOCIACION.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA D

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : TRANSPORTES Y SERVICIOS DA MARGINAL S.A.S

MATRICULA : 95625

PECHA DE MATRICULA : 20120918 FECHA DE RENOVACION : 20180331 JLTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECTION : AVENUDA LA MARGINAL N. 2 111 LA CHAPARRERA

BARRIO : COMA INJUSTRIAL MUNICIPIO : 85001 - YOUAL TELEFONO 1 : 3103451795 TELEFONO 2 : 3134339931

CORREO ELECTRONICO : transportos.amarqinal@notmail.dem

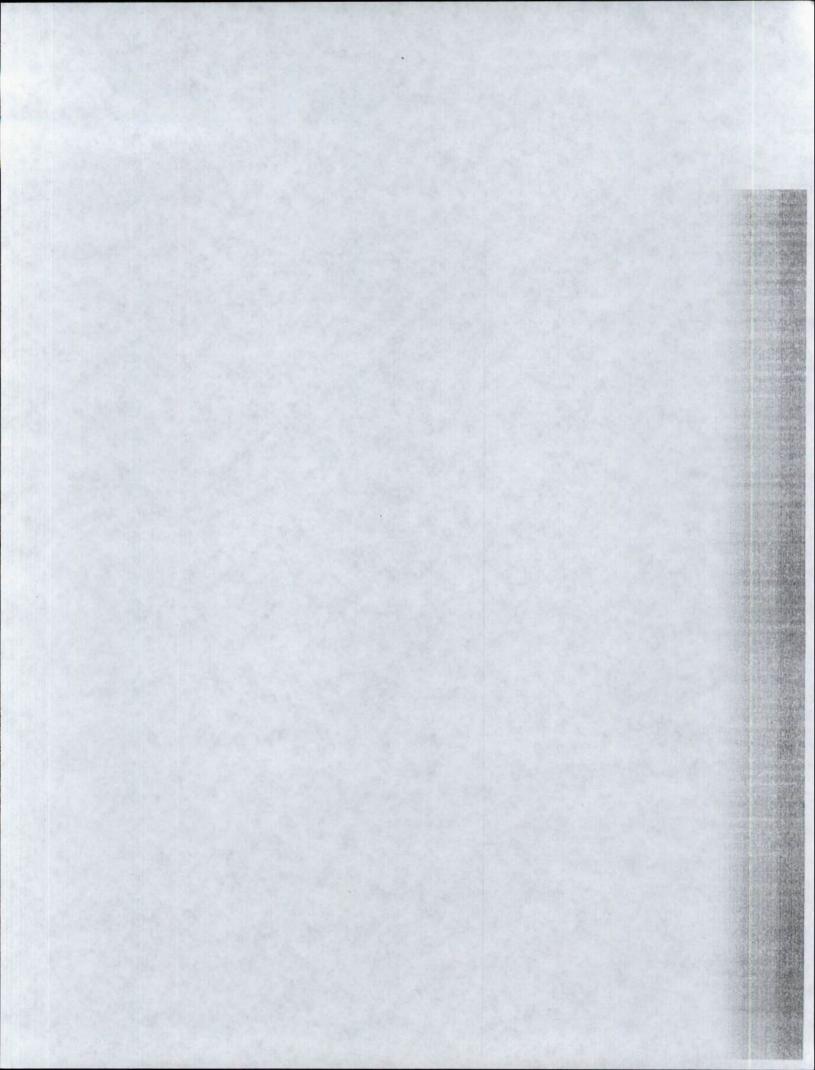
ACTIVIDAD PRINCIPAL: 84923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETIRA
ACTIVIDAD SECUNDARIA: N7/30 ALQUILLER Y ARRENDAMIENTO DE OUROS TIPOS DE PAQUINARIA, EQUIPA Y REFERENDAMIENTO

OTRAS ACTIVIDADES : F4290 - COMSTRUCCION DE STRAS CBRAS DE INGENIERIA CIVIL

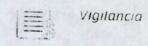
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 1,049,530,980

CERTIFICA

A INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL PORMULARIO DE MATRÍCITA Y REDOVACIO. DEL CENCIADO PAR







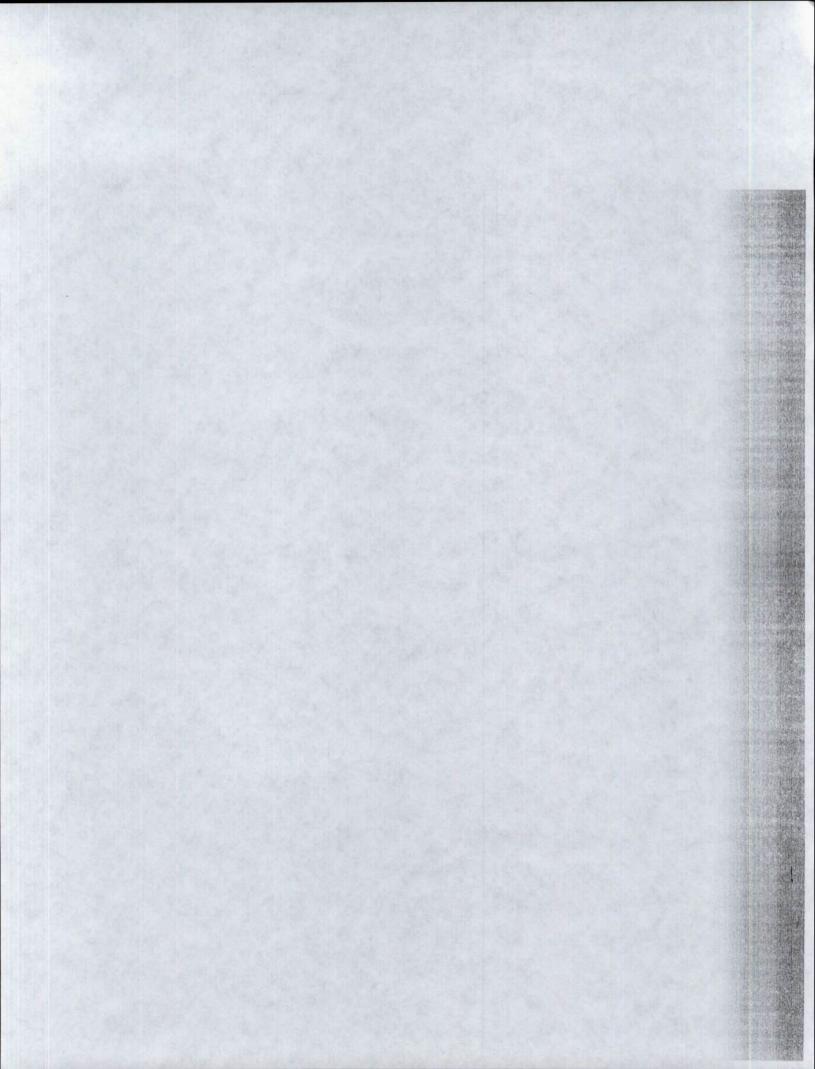
No se encontraron entregas programadas para la opción seleccionada.

A continuación, podrá consultar o generar una nueva entraca de información.

TRANSPORTES Y SERVICIOS LA MARGINAL S.A.S / NIT: 900555213

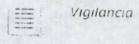
- Entre in de informacion-

Entregas pendientes . . . Consultar entregas &





Regresir

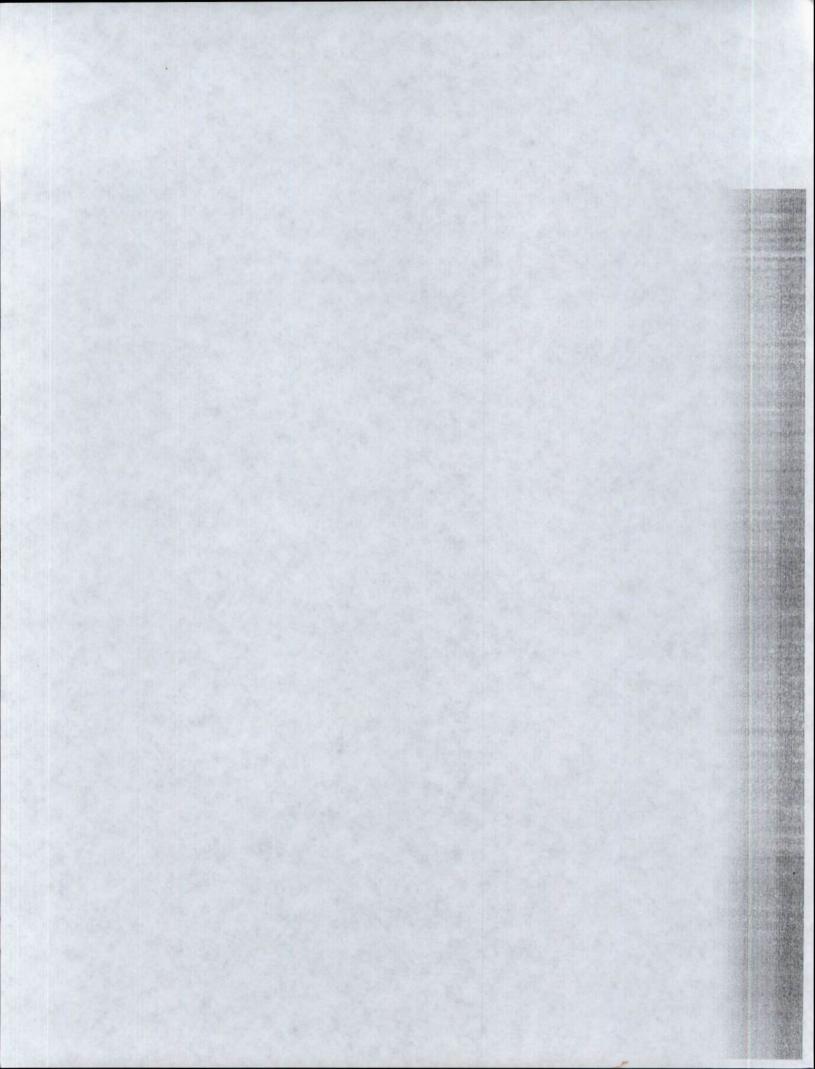


A continuación, podrá consultar o generar una nueva entraca de información.

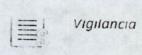
- Entre la de información ----

TRANSPORTES Y SERVICIOS LA MARGINAL S.A.S / NIT: 900555213

						Entrevas pendici tes Consultar entregas Ca				
Fecha programada	Fecha entrega	Fecha inicial información	Fecha final información	Año reportado	Estado	Fecha limite entrega	Historial	Tipo entrega	Opciones	
14/03/2014	25/09/2015	03/01/2013	51/12/2013	2013	Entreyida	28/08/2014	Consultar tra. a	Principal	6	
19/13/2014	25/16/2015	01/01/2012	11/12/2012	2012	Entrepota	28/08/2014	Consultar traca	500 LUNDS 11	0	



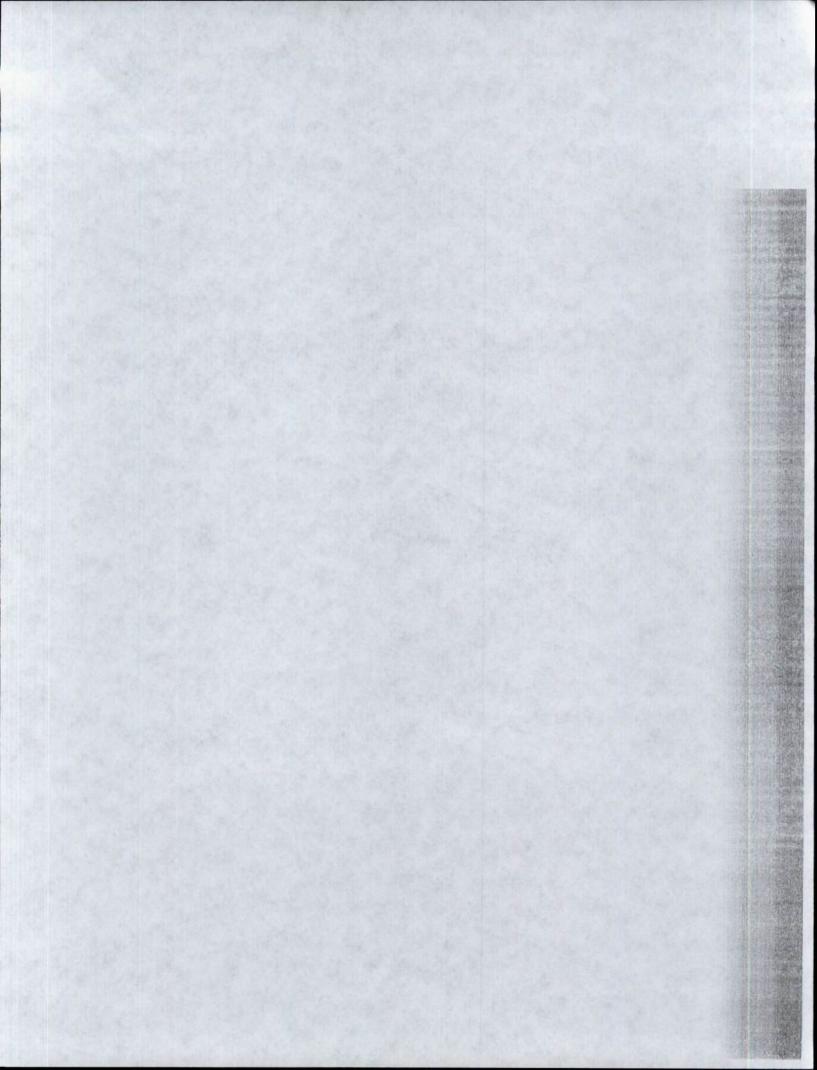




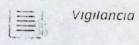
A continuación, podrá consultar o generar una nueva entraca de información.

TRANSPORTES Y SERVICIOS LA MARGINAL S.A.S / NIT: 900555213

	S cital elemb	Contract of the					Entropas pendientes		Consultar entregas (+
Fecha programada	Fecha entrega	Fecha inicial información	Fecha final información	Año reportado	Estado	Fecha limite entrega	Tipo entrega	Tipo información .	Opciones
15/05/2018		01/07/2017	31/12/2017	2017	En Proceso	327/Q 2518	Preficipal	0-1-03	file and the second
28/06/2017		01/01/2016	31/1 1/2016	2/16	En Proceso	10/68/2017	Principal	II € G3	alla .



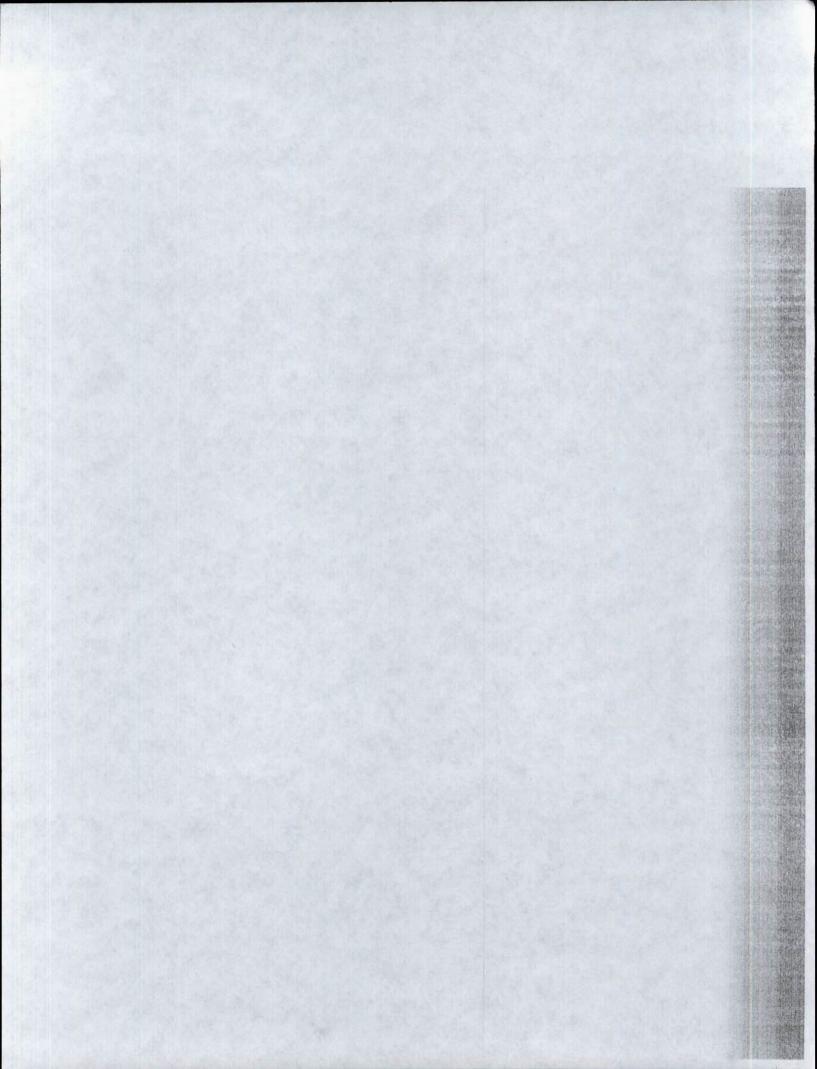


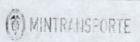


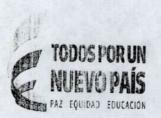
A continuación, podrá consultar o generar una nueva entraca de información.

TRANSPORTES Y SERVICIOS LA MARGINAL S.A.S / NIT: 900555213

J: Usted tiene	2 entrugas pe						Entregas pendientes		Consultar entregas
Fecha programada	Fecha entrega	Fecha inicial información	Fecha final información	Año reportado	Estado	Fecha limite entrega	Tipo entrega	Tipo información	Opciones
07/43, 2016	26/51/2017	01/31/2015	31/12/3045	2015	Entrogada	15/05/2016	Principal	HC 33	6
99.5-16	8/21/2016	01)/01/2015	3371273035	2015	entragada	.17 H/ 1015	Panyon	Et. = (33	L.







republica de Colombia Ministerio de Transporte Servicios y consultas

en linea

DATOS EMPRESA

MITEMPRES I BILL RESERVA LEFARIAMENTO Y SUN-CIPPO

9005552139

TRANSPORTES Y SERVICIOS LA MARGINAL S.A.S. -

Casanare - NUNCHIA

CARRERA 4 No.4-39

3103451795

3134339931 - carlospabon2012@gmail.com;transporteslamarginal @notmail.com

CARLOS EDUARDOPABONVERA

Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar algun econocción e actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico. empresas@mintransporte.gov.co

MODALIDAD EMPRESA

6

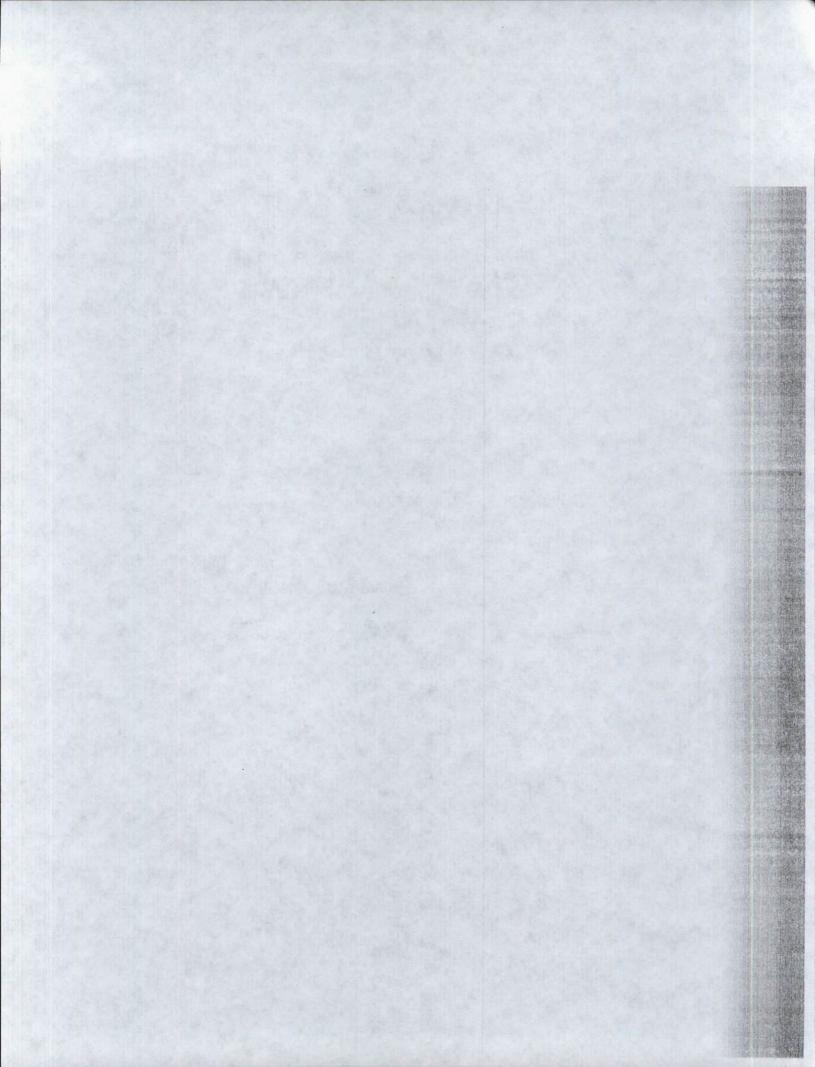
FECHA ILS DE JOION

C= Cancelada

H= Habilitada

13/02/2013

CG TRANSPORTE DE CARGA





Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 13/09/2018

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20185501003721



Señor
Representante Legal
TRANSPORTES Y SERVICIOS LA MARGINAL S.A.S
AVENIDA LA MARGINAL NO 2 - 111
YOPAL - CASANARE

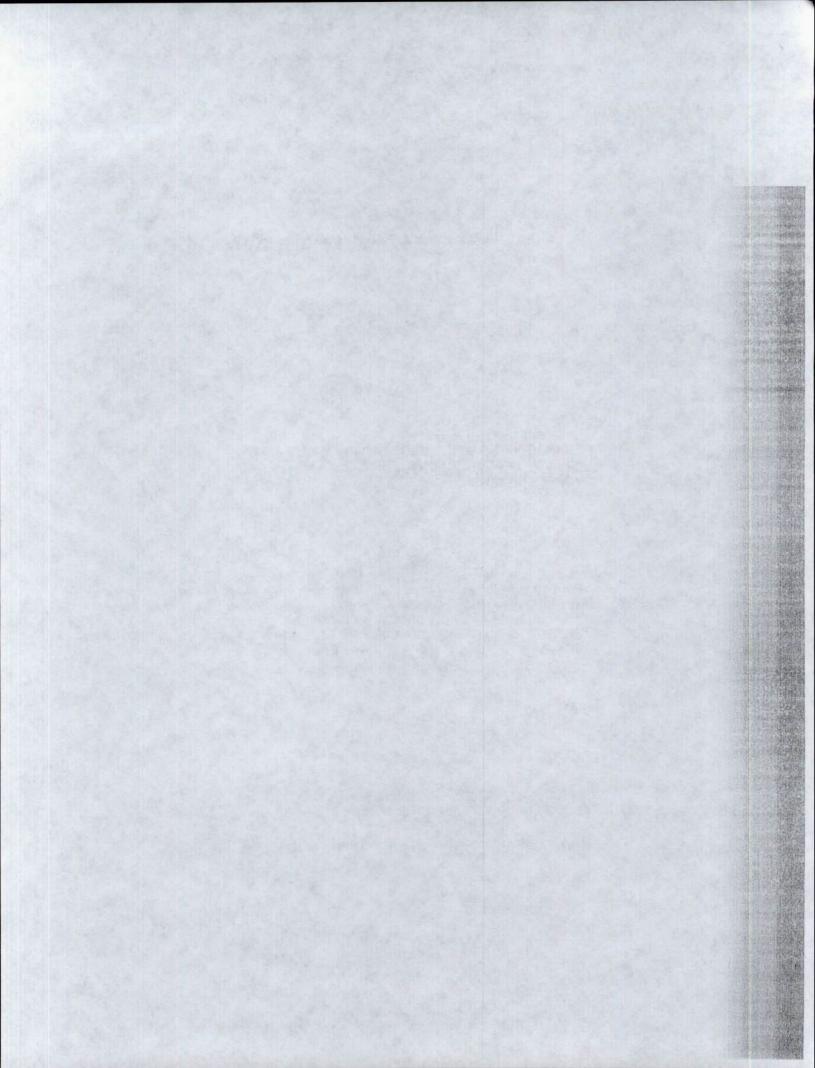
Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 41247 de 13/09/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

FERNANDO ALFREDO PEREZ ALARCON COORDINADOR GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA
Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\COM 41245.odt





Superintendencia de Puertos y Transporte

República de Colombia

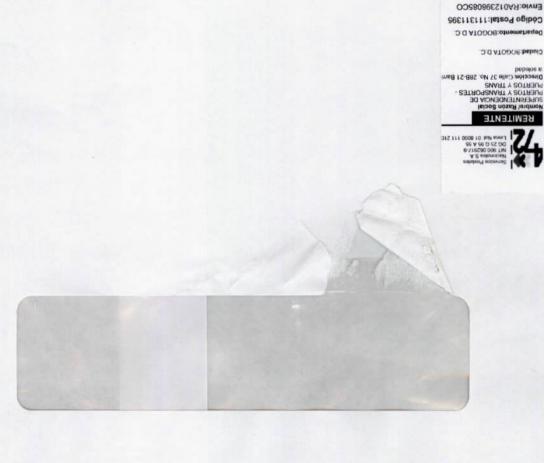


Departamento: CASANARE
Código Postal:
Fecha Pre-Admisión:
77/09/2018 15-47-11
Mn Transpone lu: de carga 0
des agos 2017

INdOY:bebuil

Direccion: AVENIDA LA MARK

DESTINATARIO



SOUUDINOT OU SEE

Oficina Principal - Calle 63 No. 9² - 45 Bogotá D.C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co

